

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.059

El señor AMADEO DE JESUS RIVERA TROCHEZ por intermedio de apoderada formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado; y, mediante el presente proveído se procede a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda ordinaria, lo cual se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia incoada por AMADEO DE JESUS RIVERA TROCHEZ contra de COLPENSIONES, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS y así mismo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se admitirá la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por AMADEO DE JESUS RIVERA TROCHEZ en contra de COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°. NOTIFICAR a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste. De igual manera notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

3º . RECONOCER personería al Doctor JULIO ROBERTO RIVERA CAÑON, identificado con la CC. 10.515.106, abogado con T.P. No. 125.147 del CSJ y aceptar la sustitución que efectúa a la doctora GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 25.274.396, portadora de la T.P. No. 119.371 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO